San Pedro de Ycuamandyyú, 14 de noviembre de 2022.-

Señor:
**Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
**P R E S E N T E**

Me dirijo a usted con referencia al Llamado **"CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 19/2022 – ADQUISICIÓN DE SEMILLAS - ID Nº 421083"**

En vista a que se ha presentado un solo oferente en el Acto de Apertura, por lo que el Comité Evaluó la oferta, y en dicha evaluación, dicha empresa califico con las documentaciones presentadas y se procedió a la notificación respectivamente, y, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los **Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03** no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la Adquisición de las Semillas, para la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Gobierno Departamental de San Pedro, por tal surgió la necesidad de continuar con la Apertura de Sobres con 1 (un) solo oferente atendiendo a la necesidad inaplazable de contar con los mismos, a razón de que a diario dicha Secretaria Departamental, en su rol social, recibe solicitudes del mencionado bien, que son generalmente del sector vulnerable del Departamento y sabiendo que es uno de los más grandes del país, implica siempre asistir al sector necesitado que se presenta y en que en el caso de plantear una nueva prórroga, se ha planteado lo establecido en el inciso b), que al ampliar el plazo de apertura de sobres, traería como consecuencia el no poder cumplir con el sector vulnerable, lo cual implicara además el no poder cumplir el rol social de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Gobierno Departamental de San Pedro. Y conociendo que existen muchas necesidades dentro del departamento y teniendo como principal problema los innumerables pedidos que siempre son atendidos conforme a la disponibilidad, además debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para extenderle mis fraternos saludos.

Muy atentamente.

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

## DECLARACIÓN JURADA

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 19/2022 – ADQUISICIÓN DE SEMILLAS - ID Nº 421083**

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la **Empresa "Agroveterinaria Santa Rosa"**, fue la única oferta presentada y que califico en el proceso licitatorio de referencia, además cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP referente a las consultas desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los **Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03**, no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la Adquisición de las Semillas, para la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Gobierno Departamental de San Pedro, por tal surgió la necesidad de continuar con la Apertura de Sobres con 1 (un) solo oferente atendiendo a la necesidad inaplazable de contar con los mismos, a razón de que a diario dicha Secretaria Departamental, en su rol social, recibe solicitudes del mencionado bien, que son generalmente del sector vulnerable del Departamento y sabiendo que es uno de los más grandes del país, implica siempre asistir al sector necesitado que se presenta y en que en el caso de plantear una nueva prórroga, se ha planteado lo establecido en el inciso b), que al ampliar el plazo de apertura de sobres, traería como consecuencia el no poder cumplir con el sector vulnerable, lo cual implicara además el no poder cumplir el rol social de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Gobierno Departamental de San Pedro. Y conociendo que existen muchas necesidades dentro del departamento y teniendo como principal problema los innumerables pedidos que siempre son atendidos conforme a la disponibilidad, además la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los catorce días del mes de noviembre de 2022

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro